

100.000.000 de pesetas, en concepto de subvención a fondo perdido para actuaciones de rehabilitación de viviendas del barrio de La Mina, de San Adrián del Besós (Barcelona), en la anualidad de 1997, y con cargo al Presupuesto de Gastos del Estado para dicho ejercicio, Programa 431A, concepto presupuestario 754.

En el caso de que durante el ejercicio indicado no puedan ejecutarse las inversiones totales previstas, las cantidades restantes podrán trasladarse a siguientes ejercicios siempre que existan disponibilidades presupuestarias para ello.

Segunda.—La Generalidad de Cataluña a través del Departamento de Bienestar Social gestionará los fondos transferidos, de acuerdo con el programa de actuación que a tal fin se elabore, de acuerdo con las actuaciones cuya realización se plantee, las necesidades financieras que se deriven de las mismas y los recursos económicos disponibles. El citado programa deberá ser aprobado por la comisión de seguimiento prevista en la estipulación quinta y deberá contener una especificación de las viviendas a rehabilitar, así como el desarrollo temporal de las actuaciones a realizar.

Tercera.—La transferencia de fondos por parte del Ministerio de Fomento a la Generalidad de Cataluña para el abono de la subvención establecida en la estipulación primera, se efectuará de acuerdo con las necesidades financieras derivadas de la ejecución de las actuaciones, pagándose el 50 por 100 de la anualidad de 1997, una vez aprobado el programa de actuaciones. El resto previa justificación por la Generalidad de Cataluña de los gastos realmente producidos. A su vez, la Generalidad de Cataluña transferirá al Ayuntamiento de San Adrián del Besós los fondos precisos para atender el pago de las certificaciones de obras que serán conformadas por los servicios competentes de la Administración Autonómica.

Cuarta.—La ejecución de las actuaciones correrá a cargo del Ayuntamiento, incluyendo el proyecto y la dirección de las obras, debiendo ser autorizadas las certificaciones por los servicios municipales competentes. La supervisión técnica del proyecto y ejecución será efectuada por los Servicios Técnicos del Departamento de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña. En toda información pública sobre las actuaciones y, en particular, en los carteles exteriores descriptivos de las obras, deberá hacerse constar la participación de las distintas Administraciones.

Quinta.—Para el seguimiento del programa de actuación se crea una comisión de seguimiento, formada por dos representantes del Ministerio de Fomento y dos representantes del Departamento de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña. Dicha comisión tendrá como funciones las de aprobar el programa de actuaciones y sus eventuales modificaciones, así como verificar el cumplimiento de las previsiones en él contenidas, tanto de carácter físico como económico, de acuerdo con el pertinente desarrollo temporal.

A las reuniones de la comisión de seguimiento, que se convocarán, como mínimo, con carácter semestral, podrán asistir para informar a la comisión representantes de la Corporación Local, cuyas actuaciones se desarrollen al amparo de este convenio.

Sexta.—El presente convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de suscripción del mismo, finalizando a la terminación de las actuaciones que constituyen su objeto.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.

El Ministro de Fomento, Rafael Arias-Salgado Montalvo.—El Consejero de Bienestar Social, Antoni Comas i Baldellou.

14253 RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 1997, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se corrige el certificado de aceptación del transmisor para telealarma, marca «Farrell Instruments», modelo TXVC20.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Farrell Instruments, Sociedad Limitada», con domicilio social en Barcelona, Puerto Príncipe, 29, código postal 08027,

Esta Dirección General resolvió otorgar el certificado de aceptación al transmisor para telealarma, marca «Farrell Instruments», modelo TXVC20, con la inscripción E 00 95 0622.

En la «advertencia» de dicho certificado, donde dice: «Separación canales adyacentes: 25 kHz», debe decir: «Separación canales adyacentes: 12,5 kHz».

Esta Resolución deberá adjuntarse al certificado emitido E 00 95 0622, a fin de cumplimentar la legislación vigente.

Madrid, 20 de mayo de 1997.—El Director general, Valentín Sanz Caja.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

14254 RESOLUCIÓN de 19 de junio de 1997, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se adjudican ayudas para estancias de investigadores españoles en centros de investigación extranjeros.

Por Resoluciones de 15 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio) y de 21 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo), de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, se convocaron, sucesivamente, ayudas para la realización de estancias de investigadores españoles en centros de investigación extranjeros.

Una vez evaluadas las solicitudes de ayuda por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva y elevada la correspondiente propuesta por la Comisión de Selección, en cumplimiento de lo establecido en el punto 4.1.3 de la convocatoria de 21 de febrero de 1997, he resuelto, en uso de la delegación otorgada por la citada convocatoria:

Conceder una ayuda, a los investigadores relacionados en el anexo, para realizar una estancia en el extranjero durante los períodos que figuran en el mismo, con las siguientes condiciones:

- Dotación mensual de 300.000 pesetas brutas.
- Ayuda de viaje de 100.000 pesetas para aquellos investigadores cuyo país de destino sea miembro de la Unión Europea, y de 200.000 pesetas para los demás países.
- Póliza de Seguro de Accidentes y, en caso de investigadores cuyo país de destino no pertenezca a la Unión Europea, póliza de asistencia médica.

Las dotaciones mencionadas se abonarán con cargo al concepto presupuestario 18.07.541 A 781 del Ministerio de Educación y Cultura.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación que establece el artículo 58.1 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según dispone la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en su artículo 57.2 f.

Madrid, 19 de junio de 1997.—El Director general, Alfonso Fernández-Miranda Campoamor.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Promoción del Conocimiento.